

RESOLUCION N° 02-2001-CAO/OSIPTEL

Aprueban Cláusula Arbitral Modelo del Centro de Arbitraje de OSIPTEL

Lima, 25 de setiembre de 2001
Publicado en El Peruano: 29/09/2001

La Corte de Arbitraje de OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 5° de la Resolución N° 011-99-CD/OSIPTEL, la Corte Arbitral del Centro de Arbitraje de OSIPTEL es el órgano rector del Centro, que tiene a su cargo la dirección y el establecimiento de las políticas del mismo;

Que es conveniente contar con un modelo de Cláusula Arbitral que oriente a las empresas prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, en sus convenios de arbitraje, cuando deseen recurrir a arbitrajes administrados por el Centro;

Que la presente disposición no tiene contenido regulatorio, por lo que no se hace indispensable la publicación previa que dispone el artículo 27° del Reglamento General de OSIPTEL (D.S. 008-2001-PCM);

En ejercicio de sus atribuciones; y

Estando a lo acordado en la Sesión N° 01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la siguiente Cláusula Arbitral Modelo del Centro de Arbitraje de OSIPTEL:

"Las controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas las que se refieran a su resolución, nulidad o invalidez, serán resueltas mediante laudo definitivo, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de OSIPTEL, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SARDÓN DE TABOADA

PERCY FERNÁNDEZ PILCO

LUIS BONIFAZ FERNÁNDEZ